

**RESUMEN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ZARDOYA OTIS, S.A. CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN MADRID, EN EL HOTEL NH COLLECTION EUROBUILDING, EL DÍA 19 DE MAYO DE 2016**

**QUÓRUM PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

(Artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas)

El resultado de la lista de asistentes puede resumirse como sigue: (i) asisten 245 accionistas titulares de 289.307.903 acciones, que representan un 63,95 % del capital social; y (ii) se encuentran representados 1.592 accionistas titulares de 44.563.499 acciones, que representan un 9,85 % del capital social. En consecuencia, el quórum total es de 333.871.402 acciones, representativas del 73,80 % del capital social.

**ACUERDO 1º**

**Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales e informes de gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad ha aprobado las cuentas anuales y los informes de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado, que incluyen el Informe Anual de Gobierno Corporativo, correspondientes al ejercicio 2015 (comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015).

Las cuentas anuales han sido formuladas por el Consejo de Administración, firmadas por todos los consejeros, numeradas correlativamente y verificadas por el auditor de cuentas (quien ha emitido los correspondientes informes de auditoría). El epígrafe de "Otros gastos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias, incluye la retribución global del Consejo de Administración para el ejercicio mencionado, que asciende a 1.818 miles de euros.

**ACUERDO 2º**

**Aplicación del resultado del ejercicio comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015**

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado la siguiente propuesta de aplicación del resultado del ejercicio, presentada por el Consejo de Administración:

<b>Bases de reparto</b>	<b>Importe</b>
Resultado del Ejercicio	151.158.594,42 €
<b>Distribución</b>	
A reserva legal	361.895,63 €
A reserva por Fondo de Comercio	1.805.490,24 €
A dividendos (*)	109.348.843,18 €
A reserva voluntaria	39.642.365,37 €

(\*) La totalidad del dividendo propuesto ha sido ya abonado a los accionistas, como se indica en el punto siguiente del Orden del Día.

### **ACUERDO 3º**

#### **Aprobación de la gestión del Consejo de Administración y, en particular, de la distribución de dividendos repartidos a cuenta del resultado del ejercicio comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015**

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015 y ha ratificado la distribución de dividendos a cuenta realizados con cargo al resultado del ejercicio comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015, esto es, tres dividendos trimestrales a cuenta, cuyo importe total asciende a 109.348.843,18 euros. Se excluyó, a estos efectos, la distribución dineraria parcial de la prima de emisión por importe de 0,08 euros por acción que fue aprobada por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 26 de mayo de 2015.

### **ACUERDO 4º**

#### **Aprobación de una distribución dineraria parcial de la prima de emisión de acciones por un importe bruto de 0,08 euros por acción**

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado la distribución dineraria parcial de la prima de emisión por un importe bruto de 0,08 euros por acción, con las retenciones e impuestos que marca la Ley a cargo del perceptor.

De esta forma, la Sociedad abonará un dividendo bruto máximo de 36.189.562,40 euros, resultado de multiplicar el importe bruto de la distribución dineraria por acción por 452.369.530, número total de acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad. De este importe máximo se detraerá el importe que resulte de multiplicar la cantidad de 0,08 euros, antes indicada, por el número de acciones que estén en autocartera en el momento en que los accionistas tengan derecho a percibir el pago del dividendo. Esta distribución dineraria de la prima de emisión se hará efectiva el 11 de julio de 2016.

### **ACUERDO 5º**

#### **Ampliación del capital social en la proporción de una acción nueva por cada veinticinco antiguas, emitiendo nuevas acciones totalmente liberadas con cargo a la reserva voluntaria de libre disposición, y solicitud a las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia para la admisión a cotización de dichas acciones. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales**

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado la siguiente ampliación de capital:

##### **(A) CUANTÍA**

El capital social se amplía en un millón ochocientos nueve mil cuatrocientos setenta y ocho euros con diez céntimos de euro (1.809.478,10 €), mediante la emisión y puesta en circulación de dieciocho millones noventa y cuatro mil setecientas ochenta y una (18.094.781) acciones de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una.

##### **(B) PROPORCIÓN**

Una acción nueva por cada veinticinco antiguas en circulación. A fin de hacer posible la proporción enunciada, el consejero don Mario Abajo García presente en este acto renuncia al derecho de asignación gratuita de cinco de las acciones de la Sociedad de las que es titular.

##### **(C) TIPO DE EMISIÓN**

El tipo de emisión es a la par, es decir, por el valor nominal de diez céntimos de euro (0,10 €) por acción.

Las acciones se emitirán totalmente liberadas con cargo a la reserva voluntaria de libre disposición.

(D) FORMA DE REPRESENTACIÓN

Anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada del registro contable la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), la encargada de su llevanza.

(E) DERECHOS DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las nuevas acciones, desde la fecha de cierre de la ampliación, atribuirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.

(F) DERECHO DE ASIGNACIÓN GRATUITA

Tendrán derecho de asignación gratuita todos los accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación.

Conforme a lo previsto en el artículo 306.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("**LSC**"), todos los derechos de asignación gratuita serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia, durante el plazo que determine el Consejo de Administración o, por delegación, don José María Loizaga Viguri, don Mario Abajo García o don Bernardo Calleja Fernández, con el mínimo de quince días naturales. Por tanto, durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas.

(G) BALANCE QUE SIRVE DE BASE A LA OPERACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 303.2 de la LSC, servirá de base a la operación de ampliación el balance de la Sociedad cerrado a 30 de noviembre de 2015, verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L.

El aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a la cuenta de reserva voluntaria de libre disposición.

(H) ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se autorizó al Consejo de Administración la facultad de solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de las nuevas acciones objeto de esta ampliación.

A tal efecto, se autorizó al Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución en cualquiera de sus miembros y en el Secretario del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente:

- (i) realice todos los trámites necesarios para que las acciones nuevas objeto de la ampliación de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia en las que cotizan las acciones de la Sociedad a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas, dejando constancia expresa del sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa

y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial; y

- (ii) redacte, suscriba y presente cuanta documentación o información adicional o complementaria fueran necesarias ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores e Iberclear.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado expresamente, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, que esta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo de exclusión, cumpliendo con los requisitos y condiciones mínimas establecidas en la LSC y disposiciones concordantes, todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo en cada momento.

(I) MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

Una vez llevada a cabo la ampliación de capital acordada, se dará nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado como sigue:

*“El capital social es de 47.046.431,10 euros y está representado por una serie de 470.464.311 acciones ordinarias, de un valor nominal cada una de ellas de 0,10 euros. Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.”*

(J) PLAZO

La ampliación de capital se ejecutará en el periodo comprendido entre el 14 de julio de 2016 y el 29 de julio de 2016 o en el plazo (dentro del plazo de un año desde el presente acuerdo) que acuerde el Consejo de Administración o, por delegación, don José María Loizaga Viguri, don Mario Abajo García o don Bernardo Calleja Fernández.

(K) DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN

La Junta General Ordinaria de Accionistas, ha aprobado delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresa facultad de sustitución en don José María Loizaga Viguri, don Mario Abajo García o don Bernardo Calleja Fernández, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se ha aprobado delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en don José María Loizaga Viguri, don Mario Abajo García o don Bernardo Calleja Fernández, las siguientes facultades:

1.- Señalar, dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación, la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, las reservas con cargo a las que se realizará el aumento de entre las previstas en el acuerdo, la fecha y hora de referencia para la asignación de los derechos de asignación gratuita y la duración del período de negociación de estos, así como realizar los ajustes operativos que, en su caso, procedan en relación con lo previsto en este acuerdo como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo régimen de compensación y liquidación de valores.

2.- Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital.

3.- Realizar todos los trámites necesarios para que las acciones nuevas objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia.

4.- Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o

subsananión de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

## **ACUERDO 6º**

### **Reelección de auditores de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2016**

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado la reelección de PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio fiscal 2016, que se inició el 1 de diciembre de 2015 y finalizará el 30 de noviembre de 2016. A los efectos del artículo 153 y concordantes del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, se hizo constar que PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. es una compañía española con domicilio en Paseo de la Castellana, 259 B, Torre PWC, 28046, Madrid, con C.I.F. B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja 87, punto 250-1, folio 75, tomo 9267, libro 8054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242.

Asimismo, la Junta General Ordinaria de Accionistas ha acordado autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultades expresas de sustitución en cualquiera de sus miembros y en el secretario del Consejo, para que pueda determinar la remuneración del auditor de cuentas para el citado periodo, de acuerdo con las bases económicas aplicables con carácter general para la entidad de auditoría citada y, en particular, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, todo ello a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con el artículo 529 quaterdecies (d) de la Ley de Sociedades de Capital.

Se hizo constar expresamente que la reelección de PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. es conforme a la nueva Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas que establece restricciones a la duración máxima del contrato de auditoría. De acuerdo con la disposición transitoria establecida por el Reglamento (UE) No 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, las entidades auditadas que, como la Sociedad, a junio de 2014 hubieran tenido contratado al mismo auditor por un periodo igual o superior a 20 años, no tendrán que cambiar de auditor hasta el 17 de junio de 2020.

## **ACUERDO 7º**

### **Reelección de los siguientes miembros del Consejo de Administración por el plazo estatutario y toma de razón del nombramiento de representante persona física**

#### **7.1 Reelección de don Bernardo Calleja Fernández, como consejero ejecutivo, a propuesta del Consejo de Administración.**

La Junta General Ordinaria de Accionistas, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha aprobado la reelección, como consejero ejecutivo de la Sociedad y por el periodo estatutario de cuatro años, de don Bernardo Calleja Fernández, casado, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle Golfo de Salónica, 73, 28033 Madrid y con D.N.I. número 10.829.694-Y, vigente.

#### **7.2 Reelección de don Pierre Dejoux, como consejero dominical, a propuesta del Consejo de Administración.**

La Junta General Ordinaria de Accionistas, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha aprobado la reelección, como consejero dominical de la Sociedad y por el periodo estatutario de cuatro años, de don Pierre Dejoux,

casado, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con domicilio a estos efectos en Calle Golfo de Salónica, 73, 28033 Madrid y con N.I.E. número Y-2498506-F, vigente.

### **7.3 Toma de razón del nombramiento de doña Nora La Freniere como representante persona física de Otis Elevator Company en el ejercicio del cargo de consejero.**

Se informó a la Junta General de Accionistas que el consejero Otis Elevator Company está representado desde el 8 de febrero de 2016 y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por doña Nora La Freniere, mayor de edad, soltera, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en One Carrier Place, Farmington Connecticut (Los Estados Unidos de América), con pasaporte número 488922261 vigente y con N.I.E. número Y-4578561-B vigente.

## **ACUERDO 8º**

**Aprobación, en su caso, de las siguientes modificaciones de los Estatutos Sociales, principalmente para incluir algunas de las recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado por la CNMV el 18 de febrero de 2015:**

### **8.1. Aprobación de la modificación del artículo 3 (Domicilio) de los Estatutos Sociales**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad ha aprobado la propuesta de modificación del artículo 3 (Domicilio) de los Estatutos Sociales que, en adelante, pasará a tener la siguiente redacción:

#### **“Artículo 3. DOMICILIO**

*La Sociedad tiene su domicilio en Madrid, Calle Golfo de Salónica, 73, lugar en que se halla el centro de su efectiva administración y dirección.*

*La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones tanto en España como en el extranjero, mediante acuerdo del Consejo de Administración, quien será también competente para acordar el traslado del domicilio social dentro del territorio nacional, así como la supresión o el traslado de sucursales, agencias y delegaciones.”*

### **8.2. Aprobación de la modificación del artículo 7 (Aumento de capital) de los Estatutos Sociales**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad ha aprobado la propuesta de modificación del artículo 7 (Aumento de capital) de los Estatutos Sociales que, en adelante, pasará a tener la siguiente redacción:

#### **“Artículo 7. AUMENTO DE CAPITAL**

*El capital social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo con la Junta General legalmente convocada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 295 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.*

*El Consejo de Administración no elevará a la Junta General una propuesta de delegación de facultades para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de adquisición preferente por un importe superior al 20% del capital social en el momento de la delegación.*

*Cuando el Consejo de Administración apruebe la emisión de acciones o valores convertibles excluyendo el derecho de adquisición preferente, la Sociedad publicará inmediatamente en su página web los informes necesarios de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital.”*

### 8.3 Aprobación de la modificación del artículo 15 (Asistencia a las Juntas) de los Estatutos Sociales

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad ha aprobado la propuesta de modificación del artículo 15 (Asistencia a las Juntas) de los Estatutos Sociales que, en adelante, pasará a tener la siguiente redacción:

#### **“Artículo 15. ASISTENCIA A LAS JUNTAS**

*Todo accionista podrá asistir personalmente a las Juntas Generales de Accionistas o hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La página web de la Sociedad publicará, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que la Sociedad aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto. Dichos requisitos y procedimientos favorecerán la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se aplicarán de forma no discriminatoria.*

*La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta General de Accionistas, cumpliendo los requisitos que sean legalmente exigibles.*

*El nombramiento del representante por el accionista y la notificación del nombramiento a la Sociedad podrá realizarse por los siguientes medios de comunicación a distancia:*

- a) Mediante correspondencia escrita postal o cualquier otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del representante o representantes que designa.*
- b) A través de cualesquiera medios de comunicación electrónica a distancia que fueran considerados idóneos por el Consejo de Administración, siempre que el medio elegido garantice debidamente la validez de la representación atribuida, la identificación del accionista y la del representante o representantes que designa.*

*En cualquier caso, el Consejo de Administración queda expresamente facultado para desarrollar las previsiones anteriores, estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la concesión de la representación a distancia. Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente apartado se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.*

*Será requisito esencial para asistir a las Juntas Generales de Accionistas acreditar la titularidad de las acciones por certificado de Iberclear o de las entidades participantes autorizadas para ello expedido con cinco días de antelación a la fecha de la Junta General de Accionistas.*

*Los consejeros deberán asistir a las Juntas Generales de Accionistas. Podrán también asistir los directores, gerentes, apoderados, técnicos y demás personas que, a juicio del Presidente de la Junta General de Accionistas, deban estar presentes en la reunión por tener interés en la buena marcha de los asuntos sociales. El Presidente de la Junta General de Accionistas podrá autorizar, en principio, la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta General de Accionistas, no obstante, podrá revocar esta última autorización.”*

#### **8.4 Aprobación de la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales, relativos al funcionamiento del Consejo de Administración: artículo 22 (Convocatoria y quórum de las reuniones del Consejo y la adopción de acuerdos) y artículo 24 (bis) (Comité de Auditoría).**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad ha aprobado la propuesta de modificación del artículo 22 (Convocatoria y quórum de las reuniones del Consejo y la adopción de acuerdos) y del artículo 24 (bis) (Comité de Auditoría) de los Estatutos Sociales que, en adelante, pasarán a tener la siguiente redacción:

##### **“Artículo 22. CONVOCATORIA Y QUÓRUM DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO. ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

*El Consejo de Administración se reunirá cuando lo requiera el interés de la Sociedad y con carácter necesario dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para formular las cuentas anuales, el informe de gestión, y la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio anterior; así como siempre que deba convocar Junta General de Accionistas. En cualquier caso, el Consejo de Administración deberá reunirse al menos ocho veces al año.*

*Será convocado por el Presidente, o el que haga sus veces, por propia iniciativa y, necesariamente en los casos a que se refiere el párrafo anterior o siempre que una tercera parte de los miembros del Consejo de Administración hubiera solicitado su convocatoria. En este último caso, si el Presidente sin causa justificada, no hubiera procedido a la convocatoria del Consejo de Administración dentro del plazo de un mes, aquellos consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración estarán facultados para convocarlo en su lugar, indicando el orden del día correspondiente.*

*El Consejo de Administración se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de los miembros en ejercicio. Cualquier consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro consejero. Sin embargo, los consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro no ejecutivo.*

*Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, salvo en el caso de delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos, en que será preciso el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración.*

*Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas y cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido.*

*El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar de celebración.*

*Excepcionalmente, si ningún miembro se opone a ello, podrá celebrarse el Consejo de Administración sin sesión y por escrito o mediante videoconferencia o conexión telefónica múltiple.”*

##### **“Artículo 24 (bis) COMITÉ DE AUDITORÍA**

###### **Composición**

*En el seno del Consejo de Administración se constituirá con carácter permanente un Comité de Auditoría, que estará formado por tres miembros. Todos los integrantes del Comité de Auditoría deberán ser consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros independientes. Los miembros, y en especial su*

*presidente, deberán ser designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El Comité de Auditoría en su conjunto deberá tener los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad en el que opera la Sociedad. Los designados lo serán por término de cuatro años eligiendo de entre ellos un presidente, que habrá de ser necesariamente un consejero independiente. El Comité de Auditoría contará, asimismo, con un secretario, que podrá no ser consejero, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

### **Competencias**

*El Comité de Auditoría tendrá aquellas competencias que le fueran atribuidas por la Ley y el Reglamento del Consejo de Administración.*

### **Normas de Funcionamiento**

*En su actuación, el Comité de Auditoría se ajustará a las normas de funcionamiento previstas en la Ley y en el Reglamento del Consejo de Administración.”*

## **ACUERDO 9º**

**Aprobación, en su caso, de la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para incluir algunas de las recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado por la CNMV el 18 de febrero de 2015: artículo 5 (Derechos del accionista); artículo 10 (Deliberación y adopción de acuerdos); y artículo 11 (Acta de la Junta General de Accionistas y publicidad de sus acuerdos).**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad ha aprobado, principalmente para incluir algunas de las recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado por la CNMV el 18 de febrero de 2015, la propuesta de modificación de los artículos 5 (Derechos del accionista); artículo 10 (Deliberación y adopción de acuerdos); y artículo 11 (Acta de la Junta General de Accionistas y publicidad de sus acuerdos), que, en adelante, pasarán a tener la siguiente redacción:

### **“ARTÍCULO 5. DERECHOS DEL ACCIONISTA**

*La Sociedad garantizará en todo momento la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo relativo a información, participación, y el ejercicio del derecho de voto en la Junta General.*

#### **Derechos de participación del accionista**

*Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias.*

*El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la Junta.*

*Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado anteriormente, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará la*

difusión de estas propuestas de acuerdo, y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

### **Derechos de información del accionista**

Suministro de información al accionista: Desde la publicación del anuncio de la convocatoria hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, la información requerida legalmente, incluyendo, al menos, la siguiente:

- a) *El anuncio de la convocatoria.*
- b) *El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- c) *Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes. Tratándose de la Junta General Ordinaria tales documentos comprenderán, en todo caso, las cuentas anuales de la Sociedad y las cuentas anuales consolidadas, la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio, el informe de gestión de la Sociedad y el informe de gestión consolidado del ejercicio, así como los informes de auditoría de las cuentas anuales consolidadas y de las cuentas anuales de la Sociedad.*
- d) *Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en aquellos puntos de carácter puramente informativo, un informe de los órganos competentes, así como, en su caso, de las Comisiones creadas en el seno del Consejo de Administración, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo y los puntos complementarios al orden del día presentados por los accionistas.*
- e) *En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes que resulten necesarios de conformidad con lo previsto en la Ley. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.*
- f) *El modelo de tarjeta de asistencia y los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia (actualizados, en su caso, con los puntos complementarios al orden del día y las propuestas alternativas de acuerdo), salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web de la Sociedad por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en la página web de la Sociedad cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.*
- g) *Cuando se elaboren (ya sea de forma preceptiva o voluntaria): el informe sobre la independencia del auditor, los informes de funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el informe del Comité de Auditoría sobre operaciones vinculadas y el informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.*
- h) *Cualquier otra información que el Consejo de Administración tenga a bien publicar en la página web de la Sociedad o que sea requerida legalmente.*

*El día de celebración de la Junta se facilitará a los accionistas la documentación necesaria en el lugar de reunión.*

Petición de información por el accionista: Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Asimismo, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración, por escrito hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, o verbalmente durante su celebración, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la CNMV desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.

El Consejo estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada al amparo de los párrafos anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, existan razones fundadas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.

Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad, bajo el formato pregunta-respuesta, el Consejo de Administración podrá limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

No obstante, no procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

### **Derechos de asistencia del accionista**

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que acrediten su titularidad por certificado de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) o de las entidades participantes autorizadas para ello, expedido con cinco días de antelación a la fecha de la Junta.

Los accionistas deberán solicitar de Iberclear, o de la entidad participante autorizada para ello, el correspondiente certificado de legitimación o documento equivalente, así como la correspondiente tarjeta de asistencia a la Junta General, que deberá ser nominativa.

El registro de las tarjetas de asistencia por parte de la Sociedad comenzará como mínimo dos horas antes de la señalada para la celebración de la Junta.

En el caso de que la Sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia en la Junta General de Accionistas, establecerá con anterioridad una política general y estable a tal efecto.

Los consejeros de la Sociedad deberán asistir a las Juntas Generales.”

## **“ARTÍCULO 10. DELIBERACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

### **Deliberación**

*En la Junta General Ordinaria el Presidente informará sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y de las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. Asimismo, el Presidente del Consejo de Administración informará verbalmente a los accionistas con suficiente detalle de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la Sociedad y, en particular, de: (a) los cambios acaecidos desde la anterior Junta General Ordinaria; y (b) los motivos concretos por los que la Sociedad no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esta materia.*

*El Presidente del Comité de Auditoría y, en su caso, el de cualquiera de las otras Comisiones creadas en el seno del Consejo de Administración o, en defecto de aquéllos, algún otro miembro del Comité de Auditoría o de las restantes Comisiones que proceda, estarán a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias que sean competencia de la Junta.*

*Finalizadas las exposiciones oportunas, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y coordinando el debate, y procurando seguir el Orden del Día establecido, salvo en lo dispuesto por los artículos 223 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el Secretario.*

*Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del Día será objeto de votación por separado, así como aquellos asuntos que, aun formando parte del mismo punto del Orden del Día, sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. En particular, serán objeto de votación separada:*

- a) El nombramiento, ratificación, reelección o separación de cada consejero, que deberá votarse de forma individual.*
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.*
- c) Aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos de la Sociedad.*

*Si un accionista legitimado ejerce su derecho de incluir nuevos puntos en el orden del día o presentar propuestas alternativas de acuerdo antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas, la Sociedad someterá a votación esos puntos adicionales o propuestas alternativas de acuerdo a votación y les aplicará las mismas reglas de voto que a las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.*

*La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del Presidente, siempre que accionistas que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presentes o representados en la Junta, no se opusieran a ello.*

*En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente podrá:*

- a) Prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista que, salvo expresión contraria, no podrá exceder de cinco minutos.*

- b) *Solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención.*
- c) *Llamar al orden a los accionistas intervinientes para que limiten su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho.*
- d) *Anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe (c) anterior, podrá retirarles el uso de la palabra.*
- e) *Si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.*

### **Votación**

*Cada acción da derecho a un voto en los términos establecidos en los Estatutos.*

*En caso de que el accionista se haya hecho representar por otra persona de conformidad con los requisitos establecidos en la ley, el representante emitirá el voto con arreglo a las instrucciones recibidas del accionista y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta General correspondiente.*

*Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto, en función de las instrucciones recibidas de cada uno de los accionistas.*

*Asimismo, las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones, pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Dichas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.*

*Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción del capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.*

*La manifestación o emisión del voto será recogida por el Secretario de forma individual para cada uno de los puntos del Orden del Día. El Secretario entregará al Presidente la lista con el resultado de la votación de cada propuesta.*

### **Votación a través de medios de comunicación a distancia**

*Todo accionista con derecho de asistencia y voto podrá emitir su voto a distancia respecto de las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta General a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:*

- a) *Mediante correspondencia escrita postal, remitiendo, a la dirección que la Sociedad señale a tal efecto, el certificado de legitimación o documento equivalente, así como la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto, expedida por Iberclear (o la entidad participante autorizada para ello), debidamente firmada y cumplimentada por el accionista, o cualquier*

*otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho a voto.*

- b) *A través de cualesquiera medios de comunicación electrónica a distancia que fueran considerados idóneos por el Consejo de Administración, siempre que el medio elegido garantice la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho de voto debidamente y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. A tal efecto, será admitido el voto a distancia cuando el documento electrónico en cuya virtud se ejercite el derecho de voto incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos que establezca la Ley vigente. El certificado de usuario será obtenido por el accionista, sin cargo para la Sociedad y deberá estar vigente en el momento de emitir el voto. Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá emitir su voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General conforme a las instrucciones y procedimientos pertinentes que se especifiquen en la página web corporativa de la Sociedad, en la que, en todo caso, se incluirán los formularios que deberán utilizarse al efecto.*

*En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que emita el voto, así como comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades de las que goce su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.*

*Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.*

*El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo podrá dejarse sin efecto: (i) por la revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta; (ii) por la asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o de un representante de dicho accionista; o (iii) por la transmisión de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General.*

*El voto emitido por cualquiera de los sistemas anteriores no será válido si no se recibe por la Sociedad al menos veinticuatro horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.*

*El Consejo de Administración queda expresamente facultado para desarrollar las previsiones anteriores y establecer las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto por medios electrónicos, ajustándose en su caso a las normas legales que desarrollen este sistema y a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento. Dichos medios y procedimientos se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.*

*Asimismo, el Consejo de Administración, para evitar posibles duplicidades, adoptará las medidas precisas para asegurar que quien ha emitido el voto o delegado la representación mediante correspondencia postal o electrónica está debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.*

### **Conflicto de intereses**

*El accionista no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto:*

- (a) liberarle de una obligación o concederle un derecho;*
- (b) facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor; o*
- (c) dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad de conformidad con lo previsto en la Ley.*

*Las acciones del accionista que se encuentre en alguna de las situaciones de conflicto de interés se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que en cada caso sea necesaria.*

*En los casos de conflicto de interés distintos de los previstos en este apartado, los accionistas no estarán privados de su derecho de voto. No obstante, cuando el voto del accionista incurso en conflicto haya sido decisivo para la adopción del acuerdo, corresponderá, en caso de impugnación, a la Sociedad y, en su caso, al accionista afectado por el conflicto, la carga de la prueba de la conformidad del acuerdo con el interés social. Al accionista impugnante le corresponderá la acreditación del conflicto de interés. De esta regla, se exceptúan los acuerdos relativos al nombramiento, cese, la revocación y la exigencia de responsabilidad de los consejeros y cualesquiera otros de análogo significado en los que el conflicto de interés se refiera exclusivamente a la posición que ostenta el accionista en la Sociedad. En estos casos, corresponderá a los impugnantes la acreditación del perjuicio al interés social.*

### **Adopción de acuerdos**

*Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de votos prevista en los Estatutos y serán obligatorios para todos los accionistas, incluso para los que hayan votado en contra de los mismos y para los que no hayan acudido a la reunión.*

### **Ruegos y preguntas**

*Antes del cierre de la sesión se abrirá un turno de ruegos y preguntas que quieran formular los asistentes a la Junta.*

### **Cierre de la sesión**

*A continuación el Presidente procederá a levantar la sesión.”*

## **“ARTÍCULO 11. ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PUBLICIDAD DE SUS ACUERDOS**

*Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados en las Juntas Generales se harán constar en acta. El acta así extendida será aprobada al término de la reunión por los asistentes a ella, o dentro de los quince días siguientes por quien hubiera actuado en ella como Presidente y dos Interventores designados por la propia Junta, uno por la mayoría y otro por la minoría.*

*El acta aprobada en cualquiera de las formas anteriores, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.*

*El acta se inscribirá en el Libro de Actas de la Sociedad, que podrá ser de hojas móviles previamente legalizado por el Registro Mercantil, en el que constarán, por lo menos, las circunstancias y requisitos que exigen tanto la Ley de Sociedades de Capital como el Reglamento del Registro Mercantil.*

*Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el día hábil inmediatamente siguiente a*

*la celebración de la Junta, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la CNMV.*

*Asimismo, los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones en la Junta General de Accionistas se publicarán íntegros en la página web de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta. También se publicará el desglose de voto de los puntos complementarios al orden del día y de las propuestas alternativas de acuerdo propuestas por un accionista legitimado.”*

#### **ACUERDO 10º**

**Información sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración desde la última Junta General de Accionistas en cumplimiento del artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo, en particular, las modificaciones realizadas para introducir algunas de las recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado por la CNMV el 18 de febrero de 2015.**

El Consejo de Administración ha informado a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad acerca de las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración desde la última Junta General de Accionistas en cumplimiento del artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo, en particular, las modificaciones realizadas para introducir algunas de las recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado por la CNMV el 18 de febrero de 2015.

En particular, se han modificado los siguientes artículos del Reglamento del Consejo de Administración: artículo 3 (Funciones); artículo 5 (Características y tipos de consejeros); artículo 6 (Presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad); artículo 8 (Secretario del Consejo de Administración); artículo 10 (Reuniones del Consejo de Administración); artículo 11 (Desarrollo de las sesiones); artículo 12 (Constitución de Comités); artículo 15 (Cese de los consejeros); artículo 18 Bis (Informe anual de remuneraciones de los consejeros); artículo 20 (Relaciones con los mercados); y artículo 21 bis (Responsabilidad social corporativa). Estas modificaciones se han efectuado para, por un lado, recoger en dicho texto algunas recomendaciones del Código de Buen Gobierno con las que la Sociedad ya cumple en la práctica, y por otro lado, implementar otras recomendaciones para que la Sociedad cumpla con los estándares en materia de gobierno corporativo.

#### **ACUERDO 11º**

**Sometimiento a votación con carácter consultivo del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros 2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital**

Con el fin de dar cumplimiento a (i) lo dispuesto en el nuevo artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital; y (ii) la Orden ECC/461/2013, que reorganiza y completa los requisitos de transparencia establecidos en la LMV, se ha sometido a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad la votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, habiendo sido aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

## **ACUERDO 12º**

### **Información sobre el porcentaje aplicable en relación con la remuneración mediante participación en beneficios para el ejercicio comenzado el 1 de diciembre de 2015, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Sociedades de Capital**

Se informó a la Junta General de Accionistas de la Sociedad que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, la remuneración de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales, para el ejercicio comenzado el 1 de diciembre de 2015, consiste en una participación del 1,5% del beneficio consolidado después de impuestos con el límite máximo del 1% del beneficio consolidado antes de impuestos, que solo podrá ser detrída de los beneficios líquidos (después de impuestos) después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse atribuido a los accionistas un dividendo mínimo del 10% del capital social desembolsado.

En consecuencia, y dado que el porcentaje aplicable para determinar la remuneración de los miembros del Consejo de Administración es de carácter fijo, no resultó necesario que la Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobara ningún porcentaje máximo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **ACUERDO 13º**

### **Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad ha autorizado al Consejo de Administración para que este, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, pueda adquirir, directa o indirectamente, acciones propias de la Sociedad hasta el porcentaje máximo del 10% del capital social y durante un periodo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de esta Junta General Ordinaria de Accionistas, pudiendo adquirir mediante compra en el mercado estas acciones a un precio mínimo de dos euros por acción y máximo de veinticinco euros por acción y facultándose al Consejo de Administración para dotar las reservas que prescribe el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las acciones que se adquieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la entrega de las mismas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

La presente delegación de facultades en el Consejo de Administración ha sustituido a la conferida en la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 26 de mayo de 2015, que, en consecuencia, dejará de tener vigencia.

## **ACUERDO 14º**

### **Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados**

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha acordado facultar al Presidente del Consejo de Administración, don Mario Abajo García, al Vicepresidente del Consejo de Administración, don José María Loizaga Viguri, al Consejero Delegado, don Bernardo Calleja Fernández, y al Secretario del Consejo de Administración, don Alberto Fernández-Ibarburu Arocena, para que cualesquiera de ellos, indistintamente, con carácter solidario, pueda llevar a cumplimiento y ejecutar todos y cada uno de los acuerdos o decisiones adoptados en la presente reunión, con capacidad y apoderamiento suficiente para elevarlos a público, otorgar escrituras de poder y promover las inscripciones que en su caso procedan en los registros pertinentes,

incluido el Registro Mercantil, realizando en tal supuesto las subsanaciones que procedan a la luz de la calificación verbal o escrita de los registradores hasta lograr la completa inscripción de las escrituras.

#### **ACUERDO 15º**

##### **Ruegos y preguntas**

Fueron contestadas todas las preguntas y atendidos los ruegos que se formularon por los accionistas en el turno correspondiente.

Que, de acuerdo con la recomendación número 3 del Código de Buen Gobierno y del artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (modificado en este acto), el Presidente informó verbalmente sobre los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la Sociedad y, en particular, de los cambios acaecidos desde la junta general ordinaria de 2015 y de los motivos por los que la Sociedad no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

#### **ACUERDO 16º**

##### **Aprobación del acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas**

## RESULTADO DE LAS VOTACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 525 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se determina, para cada uno de los acuerdos sometidos a votación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Zardoya Otis, S.A.: (i) el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos; (ii) la proporción de capital social representado por dichos votos; (iii) el número total de votos válidos; (iv) el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.

Acuerdo	Votos válidos <sup>1</sup>					Total	%	% <sup>6</sup>	Abstención	% <sup>2</sup>
	A favor	% <sup>3</sup>	En contra	% <sup>4</sup>	En blanco					
1	332.697.443	99,65%	-	0,00%		332.697.443	99,65%	73,55%	1.173.959	0,35%
2	333.714.714	99,95%	-	0,00%		333.714.714	99,95%	76,72%	156.688	0,05%
3	331.418.317	99,27%	125.401	0,04%		331.543.718	99,30%	76,22%	2.327.684	0,70%
4	333.754.007	99,96%	-	0,00%		333.754.007	99,96%	76,73%	117.395	0,04%
5	332.658.150	99,64%		0,00%		332.658.150	99,64%	76,48%	1.213.252	0,36%
6	333.033.257	99,75%	720.750	0,22%		333.754.007	99,96%	76,73%	117.395	0,04%
7.1	331.984.208	99,43%	587.834	0,18%		332.572.042	99,61%	76,46%	1.299.360	0,39%
7.2	302.411.310	90,58%	31.342.528	9,39%		333.753.838	99,96%	76,73%	117.564	0,04%
7.3	332.697.443	99,65%	-	0,00%		332.697.443	99,65%	76,49%	1.173.959	0,35%
8.1	332.561.380	99,61%	-	0,00%		332.561.380	99,61%	76,46%	1.310.022	0,39%
8.2	331.504.816	99,29%	169	0,00%		331.504.985	99,29%	76,21%	2.366.417	0,71%
8.3	332.561.380	99,61%	-	0,00%		332.561.380	99,61%	76,46%	1.310.022	0,39%
8.4	331.502.562	99,29%	-	0,00%		331.502.562	99,29%	76,21%	2.368.840	0,71%

<sup>1</sup> Cada acción de Zardoya Otis, S.A. corresponde a un voto.

<sup>2</sup> Porcentaje sobre el total de votos válidos y abstenciones.

<sup>3</sup> Porcentaje sobre el total de votos válidos y abstenciones.

<sup>4</sup> Porcentaje sobre el total de votos válidos y abstenciones.

<sup>5</sup> Porcentaje sobre el total de votos válidos y abstenciones.

<sup>6</sup> Porcentaje sobre el total de acciones de Zardoya Otis, S.A. en la fecha de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Zardoya Otis, S.A.

9	332.438.228	99,61%	123.512	0,04%	332.561.380	99,61%	76,46%	1.310.022	0,39%
10	<b>A efectos meramente informativos y por tanto no sometido a votación</b>								
11	308.343.929	99,57%	25.407.824	7,61%	333.751.753	99,96%	76,73%	119.649	0,04%
12	<b>A efectos meramente informativos y por tanto no sometido a votación</b>								
13	333.114.152	92,35%	639.686	0,19%	333.753.838	99,96%	76,73%	117.564	0,04%
14	331.544.278	99,65%	-	0,00%	331.544.278	99,30%	76,22%	2.327.124	0,70%
15	<b>A efectos meramente informativos y por tanto no sometido a votación</b>								
16	332.718.237	99,30%	-	0,00%	332.718.237	99,65%	76,49%	1.153.165	0,35%